

Boletín Oficial

de la provincia



de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6009

Las leyes o bligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Sar Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Julio)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar:

Art. 1.º Se convoca una conferencia de los representantes de la riqueza nacional y Empresas ferroviarias, con objeto de estudiar y proponer al Gobierno las medidas que, procurando la armonía de los respectivos intereses, pongan remedio al actual encarecimiento de los transportes y á las dificultades que para la rapidez y facilidad y buenas condiciones de éstos existan.

Art. 2.º La conferencia se reunirá en Madrid el día 24 del corriente mes de Julio.

Art. 3.º Será Presidente de esta conferencia el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, al que sustituirán los Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, por el orden que se expresan.

Además de estos funcionarios podrán concurrir aquellos otros que por sus especiales conocimientos ó por tener á su cuidado los distintos ramos de la riqueza pública fueran designados por el Ministro de Agricultura.

Art. 4.º A esta conferencia concurrirán representantes designados por las Juntas ó organismos directivos de las siguientes Corporaciones ó Asociaciones.

Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Cámaras agrícolas oficiales.

Asociación de Ganaderos.

Comunidades de labradores oficialmente constituidas.

Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Federaciones agrícolas.

Fomento del trabajo Nacional.

Liga de las Sociedades anónimas de España.

Cada una de las entidades citadas podrá designar un representante, y del mismo derecho gozará cualquier otra no enumerada y de fines é importancia análogos á los de aquellas, que lo solicite y obtenga del Ministro de Agricultura.

Art. 5.º Cada Compañía de ferrocarriles tendrá dos representantes, designados por el respectivo Consejo de Administración.

Art. 6.º Las conclusiones votadas en la conferencia, así como los votos particulares, si los hubiera, se elevarán al Gobierno con carácter de informes puramente consultivos, á fin de que aquél adopte, con la mayor urgencia posible, las resoluciones de aplicación inmediata que estuviere dentro de sus atribuciones, y en su caso prepare los proyectos de ley que juzgare necesarios.

Art. 7.º La duración, orden y forma de las deliberaciones, y en general cuanto sea conducente al cumplimiento de este decreto, se determinarán en un reglamento; quedando autorizado el Ministro de Agricultura para dictar aquél y las demás disposiciones que exija la reunión de la conferencia.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Alvaro Figueroa

REGLAMENTO

para la conferencia sobre transportes por ferrocarril, publicado en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 7 de los corrientes, y para ejecución del mismo.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES

Artículo 1.º Aun cuando no reciban invitación especial, se entenderán convocados con la sola publicación del presente reglamento y del Real decreto que le precede todas las Corporaciones ó Asociaciones que el mismo enumera, y, en su consecuencia, deberán proceder á la designación del representante que á cada una correspondiera.

Art. 2.º Los representantes deberán pertenecer, por regla general, á la entidad que los designe. Esto no obstante, las Asociaciones sin carácter oficial, y que no estuviesen domiciliadas en Madrid, podrán estar representadas, si así lo acuerdan sus Juntas directivas, por personas que no pertenezcan á éstas.

Art. 3.º Al hacerse la designación de representantes se les entregará por la entidad respectiva certificación que acredite la personalidad del designado y exprese la relación que con aquélla tuviera. Estas certificaciones se presentarán en este Ministerio con tres días, por lo menos, de anticipación al día en que la conferencia deba reunirse, para formar la lista de representantes. Y, sin perjuicio de esto, las Corporaciones, Asociaciones ó Compañías comunicarán directamente á este departamento la designación que hicieren.

Art. 4.º Será desestimada, sin darle tramitación, toda solicitud deducida para obtener representación más numerosa que la asignada en el Real decreto de convo-

catória, ó para variar las condiciones ú objeto de éste.

Art. 5.º Las Corporaciones ó Asociaciones no enumeradas expresamente en el Real decreto y que, sin embargo, quisieran utilizar la facultad que aquél concede para ampliar el número de entidades representadas, lo solicitarán de este Ministerio exponiendo su importancia y fines y acompañando un ejemplar ó copia de sus estatutos, sin hacer por el pronto designación de representante. A ella procederán en igual forma que las otras entidades, observando lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de este reglamento si por este Ministerio se les concediese representación.

Art. 6.º Los funcionarios públicos no mencionados en el Real decreto, pero cuya designación autoriza éste, no necesitan ser provistos de nombramiento especial, bastando con que se les cite por este Ministerio y se lea la relación de los mismos, con expresión de sus cargos, al inaugurarse la conferencia.

Art. 7.º La designación de representantes es obligatoria para todas las Empresas ferroviarias.

Art. 8.º La conferencia se celebrará sea cualquiera el número de delegados que concurran.

CAPITULO II

DE LA INAUGURACION Y CONSTITUCION DE LA CONFERENCIA

Art. 9.º La conferencia celebrará su sesión inaugural el día 24 de Julio, á las diez de la mañana, en el local del Ministerio de Agricultura. Las demás sesiones que sean necesarias comenzarán á las ocho de la mañana en los días sucesivos y en el mismo local.

Art. 10. Presidirá la sesión el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, los Directores generales de Obras públicas y Agricultura, y en ausencia de ellos la persona á quien delegue el Ministro.

El Presidente designará los Secretarios que juzgue precisos para la redacción de actas y cuantos documentos, comunicaciones, informes, etc., sean precisos para el desarrollo de la conferencia. Además se destinará el personal subalterno de oficina que sea necesario, del que presta sus servicios en el Ministerio, para auxiliar al Presidente y á los Secretarios.

Art. 11. El número de sesiones que haya de celebrarse quedará fijado en la misma en que se determinen los asuntos á tratar y se designen las ponencias. Este número de sesiones podrá ampliarse en caso necesario por acuerdo de la conferencia y á propuesta de la Mesa.

Art. 12. En la sesión inaugural, después de hablar el Presidente, sólo podrán hacer uso de la palabra para tratar en general de los fines de la conferencia: un representante de las Empresas ferroviarias, otro de las Cámaras de Comercio y otro de las Cámaras agrícolas. Los que no pertenezcan concretamente á uno de los dos grupos citados se agregarán al que tenga

mayor analogía. Si los representantes de cada grupo no se pusiesen de acuerdo para hacer esta designación, hablará el de más edad entre quienes lo hubiesen solicitado.

CAPITULO III

DE LAS DELIBERACIONES

Art. 13. Reunida la conferencia, se procederá á la designación de ponencias para los asuntos que á continuación se enumeran ó los demás que la conferencia acordase.

En las ponencias estarán representadas las entidades productoras y las Empresas de ferrocarriles. Las ponencias darán dictamen en el plazo más breve posible, que se designará en la primera sesión.

Se estudiarán los siguientes asuntos:

1.º Cuestiones relativas á las tarifas:

a) Clasificación de las mercancías en grupos homogéneos, atendiendo con especial cuidado á las primeras materias, productos agrícolas, alimenticios, abonos, minerales, carbones, etc.

b) Reglas á que han de someterse todas las tarifas, así las generales como las especiales.

c) Tarifas generales para los diferentes grupos de mercancías.

d) Tarifas especiales: condiciones de su concesión para que las ventajas acordadas en unas líneas y regiones no resulten en daño de otra región con productos análogos.

e) Tarifas de gran velocidad para el transporte de encargos, pequeños paquetes y expedición de ciertos productos, como pescados, leches, frutas etc., etc., con devolución de envases cuando sea preciso.

f) Tarifas para el transporte de viajeros y condiciones especiales para grupos de obreros ó trabajadores.

g) Publicidad de tarifas, estructura uniforme en todas ellas, etc.

h) Facultades del Gobierno para imponer tarifas especiales temporales cuando por la carestía de las subsistencias, crisis obreras ó cualquiera otra necesidad apremiante lo aconsejen las circunstancias, y regla para su imposición.

j) Duración mínima de las tarifas especiales en los casos en que para el transporte se use material de propiedad particular.

k) Cualquiera otra cuestión de reconocido interés que sobre tarifas se someta á la conferencia.

2.º Cuestiones relativas al servicio:

a) Condiciones y requisitos especiales del contrato de transporte por ferrocarril; cláusulas que han de consignarse expresamente en los talones para garantizar los intereses de las Empresas y hacer prácticamente eficaces sus responsabilidades.

b) Condiciones de embalaje en que han de presentarse las mercancías; casos en que las Empresas pueden rechazar la admisión, y limitación relativa de las responsabilidades cuando el expedidor insiste en el faetaje.

c) Plazos para el embarque, para el

transporte y para la descarga de las diferentes mercancías y en las diversas velocidades, según se trate de una línea sola ó de varias combinadas.

d) Notificación de la llegada de las mercancías, plazos para cobrar almacenaje y cuantía de éste.

e) Transportes especiales de gran velocidad, de carnes, pescados, etc., etc., vagones frigoríficos, indemnizaciones cuando por retrasos sufran alteración las mercancías.

f) Condiciones del transporte de ganado y reglas especiales para cuando sea conveniente el retorno al punto de origen.

g) Peso y repeso obligatorio de mercancías y determinación de las mermas legales en aquellos casos en que la naturaleza de los productos lo exija.

h) Carga y descarga de mercancías.

i) Plazos para contestar las reclamaciones hechas á las Compañías para la devolución de derechos cobrados por exceso, etc.: para la venta de mercancías no recogidas por los destinatarios; para la entrega ó preparación del material solicitado por particulares, etc., etc.

j) Condiciones especiales de seguridad é higiene para el transporte de viajeros, y estudio de la conveniencia de que todos los trenes lleven coches de tercera clase.

k) Cualquiera otra cuestión relativa al servicio que se proponga á la conferencia.

Art. 14. Al discutirse las ponencias no podrán consumirse más de tres turnos en pro y tres en contra, y el Presidente tiene en todo momento atribuciones para declarar el asunto suficientemente discutido y ponerlo á votación.

Art. 15. Las enmiendas á las ponencias y las adiciones á la misma que se crean necesarias se pondrán á discusión cuando y como la Presidencia lo determine, y siempre que lleven la firma, por lo menos de cinco representantes.

Art. 16. Las votaciones serán nominales siempre que lo pidan tres representantes, y en todos los casos en que un acuerdo no sea tomado por unanimidad, se harán constar en el acta los nombres y la representación de los delegados que voten en contra.

Art. 17. Todos los representantes que intervengan en la discusión, propongan enmiendas ó adiciones, entregarán á la Mesa en forma de conclusión escritas las peticiones formuladas.

Art. 18. En el caso de que al dictamen de una ponencia acompañase algún voto particular, se pondrá éste á discusión primeramente, pero no se consentirá más que el discurso del autor en defensa del voto, y la impugnación por uno de los Vocales de la ponencia, pasándose después á la votación que sea necesaria.

Art. 19. Terminada la conferencia se elevarán al Ministerio de Agricultura las conclusiones aprobadas, los votos particulares, adiciones, enmiendas propuestas, actas de las sesiones y cuanto haga relación á la conferencia y pueda contribuir al mejor conocimiento de sus deliberaciones y de las materias estudiadas. Se procurará que las enmiendas estén, á ser posible, razonadas.

Madrid 7 de Julio de 1905.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, ALVARO FIGUEROA.

(Gaceta 8 de Julio.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, á esta Subsecretaría las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares.»

Estadística de edificios escolares

Provincia de Ayuntamiento de Escuela (1) de niños de (2)

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del Municipio, de fundación ó de particular?

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuanto se paga por él (3) anualmente?

3.º Orientación: ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?

4.º ¿Es edificio construido expresamente para Escuela, ó es local acondicionado para este fin? ... En este último caso, ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó pisos ocupa?

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra? Si no la tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local? ... ¿De quién es propiedad ese local? Si es de alquiler, ¿cuanto se paga por él anualmente? Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización?

6.º ¿Con qué materiales (4) está construida la Escuela?

7.º ¿De cuantas habitaciones consta el local para la Escuela? ¿Y la casa (5) para el Maestro?

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?)

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas? metros de ancho; metros de largo; metros de alto.

10. ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas? ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente?

11. ¿Qué luces (6) tienen las aulas? Dimensiones de las ventanas ó balcones: alto metros; ancho metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Cenital) están las luces? ¿De qué lado reciben la luz los alumnos (derecha, izquierda, etc.)? ¿Son suficientes las luces?

12. Ventilación de las aulas ¿Es suficiente?

13. ¿Tiene agua la escuela? ... ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente? ¿Es potable? ¿Es abundante? ¿Se utiliza para todas las necesidades? ...

14. ¿Qué pavimento tiene la Escuela? (¿De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.?)

15. ¿Tiene la Escuela retretes ó urinarios? ... ¿Como se evacuan las inmundicias?

16. ¿Tiene alumbrado para las clases nocturnas? Si lo tienen, ¿de qué especie es? ¿Es suficiente?

17. Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc.? ¿Donde juegan los niños durante el recreo?

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(Fecha y firma del Maestro.) V.º B.º del Alcalde (ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de habitantes 10.000).

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, base obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados Regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia dispongan la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimiento de todos los Maestros, á fin de que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase una relación á la Ordenación de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que de las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquier otra población, indicando unos y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosales.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

(Gaceta 11 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 16.

Relación de los créditos que por Obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrado el día 12 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito Grupo 1.º—Haberes personales

	Pesetas
José Rodríguez Ganado.	161'65
Macario Ramón Landa.	695'17
Miguel Escamilla Fernández.	104'17
Joaquín Pérez Salcines.	65'66
José Losada Rivadeneira.	553'65
Francisco Erdosio Suada.	510'00
Julio Cabrero Hernández.	507'05
Aniceto Barrios Baelo.	51'37
Pedro Ibar Ibleca.	39'35
Francisco Ibar Ibleca.	69'52
Andrés Güerre Miguel.	167'41
Félix Armengol Ariols.	133'36
Emilio Majavaca Calles.	65'52
José Martínez López.	131'55
José Cubertorel Jimeno.	200'37
Antonio Bartolollis Cervera.	51'49
Miguel Lema Gil.	663'47
Indalecio Diaz Osma.	85'85
Juan de Dios Varona.	85'85
Francisco Carmona Martos.	196'43
Antonio Tovar Remero.	243'98
Manuel Polonio Rodríguez.	143'39
Fernando Torres Montes.	200'93
Simón Bellostas Santolaria.	36'65
Raimundo Carnota Martínez.	144'53
Andrés Delgado Canudo.	54'97
Ramón San Millán Corcuerd.	85'85
Juan Gracia Mena Moreno.	406'33
Miguel Targas Sufé.	126'59
Felipe Cárdenas Campanario.	70'83
Antonio Cruz Castañeda.	108'12
Pablo Calderón Valls.	31'84
Angel Sanchez Guiral.	14'65
Aquilino Rodriguez Cibero.	166'94
Jesús González Castañeda.	85'85
Ceferino Pérez Barco.	146'77
Vicente Garrañana Arnau.	140'71
Diego Mondaco Roldán.	234'62
Ramon Oro Nadal.	468'85
Miguel Rivas Agudo.	127'46
Teódulo Manso Orespo.	50'94
Pedro Martín Hernández.	118'77
Vicente Yusta García.	188'36
Pedro Pallás Turmó.	117'18
Joaquín Beltrán Fafiáras.	86'21
Manuel Herce Garrido.	162'81
José Casasús Rovira.	345'83

	Pesetas
José Navaró Carmoná.	127'04
Juan Casanueva Zubieta.	259'82
Dionisio Munarris Erasó.	335'85
Mariano Suelves Serrate.	33'77
Elías Lazabal Elizarrí.	36'93
Miguel Llopis Blanco.	34'06
Justo Sánchez Martín.	52'89
Francisco Lacorte Pérez.	77'80
Daniel Cajigal Vecis.	140'60
Alejandro Hernández González.	242'36
Miguel Timón Blazquez.	259'88
Roque Orbaniano Gómez.	33'81
Antonio Erasquin Laeo.	71'40
Martin Olivera Culler.	77'98
Miguel Blanco Valls.	53'77
José Sánchez Pastrana.	32'76
Francisco Bru García.	73'22
Justo Gil Pérez.	48'04
Mariano Palacios Cufiádo.	74'23
Policarpo Ataun Armendáriz.	47'09
Acacio Ciudad López.	102'40
Gumersindo Santoandré Fernández.	41'28
Celestino González Lego.	52'35
Antonio Torres Vidal.	86'71
Tomas Gómez Brusell.	518'13
Pedro Bestos Torres.	81'30
Frutos Perez García.	33'40
Antonio Terrazas Perez.	230'08
Eugenio Sanchez Zazo.	153'96
José Reinoso Gómez.	96'31
Joaquín Mares Deujo.	201'73
Angel Andriño Moreno.	214'03
Gabriel Mallefre Dominguez.	401'17
Francisco Brunet Soler.	595'79
José Costa Figueroa.	351'45
Nicolás Ortega González.	75'03
Juan Méndez Incógnito.	185'57
Agustín Mifruich Rodríguez.	98'59
Ramón Ballester Sabellea.	113'50
Diego Carrasco García.	384'17
Gregorio Rueda Isla.	14'16
Adrián Rodriguez Medina.	142'65
Eusebio Balbás Hernando.	18'51
José Seoano Cotado.	114'89
Manuel Ambrosio Jerez.	399'46
Sergio Fernandez García.	139'05
Joaquín Senar Soldedilla.	109'55
Salustiano Gonzalez Rodriguez.	72'77
Francisco Lope Castizo.	82'79
Baldomero Rusfias Garganta.	95'77
Sebastian Cambras Nart.	85'85
Pedro Rodriguez Alvarez.	32'34
Ramón Martínez Lago.	227'41
Manuel Villalba Palomo.	610'61
Eugenio Lasasa Horos.	78'03
Santiago Montero Fernandez.	61'95
Joaquín Monter Bardaji.	73'32
Domingo Arderiu Camprubi.	197'58
Agustín Mora Lloret.	275'13
Bartolomé Guinard Amorós.	195'24
Ramón Urandizaga Gurruchaga.	95'03
Ignacio Molino Cotera.	255'09
Miguel Ferrer Tujero.	94'41
Juan Roig Climent.	151'57
Julian Román Sanchez.	33'00
Esteban Nogales Pardo.	131'64
José Costa Salgueiro.	43'85
José Monfort Pitarch.	97'87
Jacinto Garrido Mario.	179'07
Esteban Domingo Almerich.	169'35
Cristóbal Valverde Lombardo.	501'88
Juan Alert Albó.	145'74
José Latorre Vifias.	512'51
Gregorio Gómez Otero.	165'84
Benito Pateiro Valado.	75'26
Joaquín Edilla Díaz.	44'32
José Pando García.	144'45
Pedro Pérez Franco.	150'72
Emilio Castany Berneda.	226'16
Ignacio Sarmiento Cabero.	259'90
Antonio González López.	92'80
Fermín García Otero.	99'40
Valentín García Cuenca.	450'58
Sebastián Pena Porta.	174'72
Florentino Ibarra Palenque.	221'51
Juan Diaz González.	192'58
Francisco Sagarduy Llona.	516'84
Julio del Valle Rodriguez.	187'82
Francisco Miñano López.	104'05
Hermenegildo Lasteri Laila.	271'40
Pedro Celorrio Hernández.	146'01
León Abad Sanz.	37'64
Ignacio Izal Tanco.	109'53
Vicente Fernández Martín.	29'35
Agustín Palcón Zabay.	92'72
Modesto López Gómez.	240'09

	Pesetas		Pesetas
Fernando Vives Sola.	208'64	Guillermo Guerrero Silva.	228'70
Mariano Ibor Piedrañita.	66'38	Francisco Blasco Azañedo.	40'80
D. Alfredo Vara de Rey Heranz.	2.568'88	Crispulo Lucas Hidalgo.	29'00
D. Manuel Morales Vega.	2.392'94	José Ramírez Antúnez.	54'40
D. Antonio Rubio Pellejero.	1.335'89	Vicente Lucas López.	197'70
D. Francisco Aya Burguet.	543'33	Lucas Baonza Martín.	229'15
D. José Ganuza Osés.	87'54	Lucas Cerezo Rodríguez.	245'40
D. Bartolomé Dominguez Membrive.	1.429'76	Ramón Ural Ural.	123'00
D. Francisco García Nogués.	274'21	Marcelino González González.	137'75
D. Juan Sueiro Casal.	1.016'99	Prudencio Vidal Pinilla.	270'30
D. Juan Martínez Sánchez.	177'36	Antonio Vidal Barreda.	49'70
D. Angel Rodríguez López.	6.157'53	José Gutiérrez Viejo.	272'30
D. Rodrigo Agüero Marmol.	2.829'21	Joaquín Pardo Gómez.	364'15
D. Luis San Millán Díaz.	1.978'27	Jesús López López.	44'95
D. José López Pulido.	379'00	Martín Muñoz Barroso.	307'45
D. Juan Puñet Mayench.	3.395'76	Valentín Chivato García.	293'00
D. Juan Cantalapiedra Ribacoba.	2.825'65	Juan Auzmendi Donosoro.	249'60
D. Emilio López Lorenzo.	2.207'75	Manuel Arroyo Naranjo.	40'05
D. Victor Bustamante Barrera.	2.455'00	Pedro Romero Rodríguez.	44'40
Fermin Veiga López.	455'15	Rafael Salas Casabona.	609'85
Manuel Ledo Valladares.	243'10	Mateo Casas Tomás.	10'55
Manuel López Ferreiro.	100'00	Antonio Franco García.	89'00
Francisco Fernández Darriba.	155'70	Eliás Salazar Pinedo.	214'50
Manuel Calvo Fernández.	33'75	Felipe Riera Roca.	154'50
Juan Ceferino Fernández.	40'70	José Iglesias Expósito.	123'45
Cipriano Ceballos Becerra.	370'60	Roque Ruiz Rodríguez.	155'85
Ricardo Espín Pérez.	284'70	Antonio Molina Lahera.	284'60
Juan Pérez Valero.	35'35	Ignacio Fuentes Lázaro.	90'85
Ramón Sánchez Morales.	73'80	Vicente Garrido González.	727'10
Luis Salgado Blanco.	418'90	Andrés Soriano Suárez.	214'55
Antonio Rodríguez Sánchez.	406'10	Enrique Ortuño García.	43'85
Juan González Lemus.	59'05	Mateo Zanco Martín.	197'15
Tomás Culler Incógnito.	55'55	Francisco Martínez Valeiro.	126'80
Juan Fuentes Paz.	250'20	Manuel Hidalgo Toledo.	94'90
Benito Aguirre Elorduy.	104'75	Mariano Montoro Jiménez.	107'55
Ramón Díaz Barrio.	189'40	Ricardo Morales Jimenez.	119'55
Manuel Martínez Barros.	816'30	Agustín Calduch Melia.	103'10
Juan Vázquez Busto.	98'45	Anselmo del Alamo Palacios.	137'20
Ignacio María Dorroncoso.	83'80	Máximo Martín Berrocal.	226'10
Manuel Vázquez López.	170'35	Fermín Sans Bernardo.	242'55
Juan Martí Fordí.	6'40	Isidoro Llunet Busca.	58'75
José Aspiazó Elorza.	639'15	José Fandiño Novea.	15'50
Domingo Porca Varela.	376'20	José Rivera Pérez.	230'65
Antonio Porta Bales.	247'35	Leandro Andicochea Urribarri.	272'80
Francisco Ramírez Sáez.	7'35	Celedonio García Martínez.	211'25
Carlos Irigorri Bangochea.	249'85	Juan Ruiz Prieto.	199'15
Manuel Silva Incógnito.	101'30	Benigno Tejado Salgado.	52'05
Andrés Novo Souto.	162'80	Antonio López Suárez.	148'80
Juan Legarreta Zarraga.	606'45	Francisco Tomás Morán.	234'05
Pablo Palomar Creus.	36'65	Antonio Guerrero Calvente.	79'85
Ramón Basanta Paz.	519'00	Segundo Villaverde Jiménez.	177'55
Antonio Rodríguez González.	342'70	Pedro Encinas Sánchez.	257'20
José Comesaña Fernández.	314'85	Andrés Ruiz Ramírez.	24'65
José Velázquez García.	42'30	Bernardino Muñoz Fernández.	260'25
Francisco Pérez Márquez.	54'00	Francisco Domínguez Madueño.	89'05
Victoriano García Gil.	110'20	Antonio Campanera Castell.	86'55
Juan Moratilla Mariscal.	151'60	Pedro Suárez Ramírez.	103'25
Martín Martín Sopena.	156'50	Domingo Martín Terrón.	95'45
Simón Sánchez Coronel.	29'65	Eustaquio Hernández Marquez.	148'00
Francisco Hijano Navacerrada.	143'10	Blae Guardia Cortés.	492'85
Basilio Sáez Hernán.	312'85	Pedro García Martínez.	269'80
Evaristo Rodríguez Dajua.	74'00	Fernando Bonce Perales.	128'30
Enrique Rodríguez Delgado.	183'70	Pascual Quijada Corrales.	161'75
Fermín Sánchez Fernández.	81'95	Juan Llompert Salas.	44'30
José Parreño Andrés.	82'60	Lorenzo Santos Hernández.	112'50
Dámaso Torres Castro.	12'15	Cristóbal López Ramírez.	90'65
Bonifacio Luna Gordillo.	78'20	Silvestre Soler Rigo.	82'45
Antonio Torres Serra.	191'55	Juan Pla Pla.	75'50
José López Galindo.	126'95	Deogracias Rodríguez Rivas.	286'70
Joaquín Buiset Pérez.	36'75	Francisco Lara del Cid.	258'05
José González Incógnito.	155'65	Francisco Cadenas López.	208'25
Emilio Jiménez Prado.	155'35	Juan Mayor Oliver.	75'95
Felipe Rodríguez Aranzana.	43'75	Mariano Cano García.	201'10
Manuel Moral Povedano.	187'75	Pedro Dols Bestard.	22'05
José Tinoco Montes.	45'85	Guillermo Vidal Ramón.	381'25
Santos Mayo González.	234'05	Manuel Santiago Rodríguez.	178'75
Felipe de la Banda Martín.	114'90	José Farré Farré.	55'60
Manuel López Ayllón.	230'55	Juan Abadanes Lucas.	73'10
Valeriano Roperó Barriopedro.	341'75	Tomás Masmiguel García.	67'15
Tomás Mohedano Martín.	164'10	José Veloso Noguera.	55'25
Mariano Pardinilla Pérez.	77'00	Francisco Pardo Martínez.	411'45
Aquilino Sangar Villa.	288'75	Manuel Méndez González.	383'25
Antonio Alonso Oliva.	164'95	Sebastián Baroja Fernández.	48'10
Miguel Polo Guerra.	117'30	Francisco Giraldo Espino.	267'65
Victor Fano Bilbao.	157'25	Victoriano Campos Fernández.	593'30
José Herrojo Maldonado.	197'45	Angel Morante Quevedo.	89'70
Eugenio Carmona Herrando.	117'35	Jesús Carrascosa Pérez.	353'50
Eusebio Mata Irade.	206'90	D. Bernabé Jiménez Otero.	1.387'60
Higinio Alonso Sánchez.	276'40	D. Justo Alonso Fernández.	504'40
Félix Lázaro Sánchez.	192'10	D. Benito Vallespinosa Sisteré.	350'70
Antonio González del Carmen.	159'75	Antonio García Torres.	36'30
Juan García Simonet.	123'60	Juan Puche de la Plata.	8'35
Adolfo Gil Pizarro.	116'65	Antonio Sánchez Fernández.	44'78
		Manuel Calahorra Marmol.	60'50
		Juan Pagés Grassola.	236'85
		Nicolás Sola Benítez.	169'80
		Francisco González Ruiz.	51'45

	Pesetas
Manuel Ojeda Rodríguez.	426'65
Antonio González López.	151'78
Rafael Castro Buizo.	110'85
Antonio Jiménez Hernández.	215'15
Francisco Blanco Fernández.	161'45
Fernando Escobar Novella.	328'22
Pascual Veque Navarro.	412'68
Manuel Rodríguez Sánchez.	167'30
Luis González Cortés.	124'00
Serafín Rodríguez Lozano.	150'63
Rafael Frias Juan.	3'19
Francisco Martín Santiago.	85'27
Miguel Baños Puig.	86'64
Ramón Jiménez Grau.	166'53
Luciano Pérez Marcos.	257'30
Jaimé Perles Tur.	48'45
Avelino Estébanes Miquel.	942'65
Ramón Moreno Cerezo.	192'38
Juan Fernández Sánchez.	62'10
Juan Sánchez Ortiz.	222'51
Antonio Gómez Franco.	169'63
Juan Marza Vinadet.	190'75
Juan Pérez Rodríguez.	594'34
Manuel Fernández Tavernero.	122'21
Francisco Escaño Cedeño.	254'07
Angel Hinojosa González.	144'30
Manuel Alcalá Rubio.	349'50
Agustín Domínguez Martín.	220'20
Rafael Vaquiro Vaca.	110'37
Diego Martín Martín.	45'42
Juan Luque Porras.	164'36
Juan Sola Rivera.	143'36
Juan Darán Pérez.	45'20
Juan Romero Pato.	59'25
Rafael García Barriazo.	53'50
Manuel Dora Jurado.	20'24
Salustiano López Moreno.	22'57
Manuel García Pavón.	177'65
José Hoses Calvo.	122'23
Manuel Alet Martín.	179'53
Francisco Herrera Barrera.	355'71
Benito Martínez Sánchez.	76'99
Eduardo Ríos Román.	99'11
Eulogio Adam Gallego.	410'11
Francisco Naranjo Manzano.	226'02
José Cibieta Cid.	1'90
Esteban Cobos de Toro.	79'00
Esteban García Cañizares.	83'16
Antonio Pérez Picón.	62'18
José Ferrer Castelló.	144'53

(Concluirá)

SECCION OFICIAL

Núm. 1474

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Faros.—Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas que se abra una información respecto de la apariencia mas conveniente de la luz del faro del puerto de Mahón, se fija el plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los capitanes, patrones y por todas las personas que deseen emitir su opinión puedan hacerlo, verbalmente ó por escrito, dirigido á esta Jefatura sirviendo de base la apariencia asignada á dicho faro en el Plan de reforma de alumbrado de las costas de España aprobado por Real orden de 1.º de Marzo de 1902, que es luz blanca con ocultaciones equidistantes.

Palma 15 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Estada.

Núm. 1475

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el misero y Junta municipal durante el tercero y cuarto trimestres de 1904.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el corriente mes y los dictámenes de la Comisión de obras para la reedificación de las fachadas de las casas de Miguel Gual Monjo en la calle de San Miguel y de Gabriela Mas Grimalt en la del Arrabal. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir

certificación de las cantidades ingresadas por propios y por pesas y medidas; nombrar al Secretario que actua para que efectue el ingreso de mozos en Caja del corriente año; exponer al público la Real orden que trata de evitar la repetición lamentable de desgracias en las obras en construcción y cumplimentar las demás circulares del «Boletín Oficial» y la correspondencia recibida. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la confección del presupuesto adicional al ordinario vigente, incluyendo en los gastos 1000 pesetas para reparación de la Casa Consistorial; 400 pesetas para la construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio; 382'62 pesetas para la reparación de las calles y Plaza Mayor con inclusión de la compra de un cilindro para los caminos y 674'33 pesetas reintegro al Depositario de la suma que adelantó en la recaudación de consumos de 1902. Se acordó igualmente la reparación de la mesa escritorio de la Secretaría; remitir á la Administración de Hacienda un estado demostrativo de la riqueza urbana en el corriente año y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó tramitar las cuentas municipales de 1903 y el cumplimiento de las circulares del «Boletín Oficial» y correspondencia recibida. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pasar á informe de la Comisión respectiva las cuentas municipales de 1903 y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior, la distribución de fondos para el corriente mes y el dictamen de la Comisión de obras para la construcción de las casas de Juan Pastor Grimalt en un callejón de la calle del Arrabal y de la de Antonio Bergas Expósito en el perage Roqueta. Se acordó admitir la dimisión de Alguacil de este Ayuntamiento á Gabriel Miquel González, nombrando para sustituirle á Juan Galmés Carbonell; imponer el recargo del 100 por 100 sobre consumos, el 16 por 100 sobre la contribución industrial y el 50 por 100 sobre las cédulas personales para el próximo año de 1905 y nombrar al infrascrito Secretario para que asista como Comisionado el once del actual, á la cabeza del partido para discusión y aprobación del presupuesto de Carcelario de 1905 y cuentas de 1903. Fue leída la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial», acordándose también su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó declarar partidas fallidas 18'50 pesetas por cédulas personales de 1903; pagar 5 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por donativo á los hermanos del Asilo de San Juan de Dios para niños escrofulosos; cumplimentar la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial». Se aprobó igualmente el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1905. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó informar favorablemente una instancia sobre la cuota de consumos de Juana Maria Berga Vanrell; ingresar la mayor cantidad posible por consumos correspondiente al tercer trimestre; el cumplimiento de la correspondencia recibida y de las circulares del «Boletín Oficial» y el cumplimiento del Reglamento para la aplicación de la ley de 1.º de Marzo del corriente año sobre el descanso dominical anunciándolo al vecindario por medio de pregón. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre.

bre.—Se aprobó el acta de la anterior y distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó no proceder a la nueva constitución de la Junta local de Reformas Sociales por no haber en esta localidad Patronos ni Obreros y el cumplimiento de la correspondencia recibida y de las circulares del «Boletín Oficial». Se enteró de la baja aprobada por la Administración de Hacienda en la contribución industrial á favor de D. Jorge Mestre Roig Albeitar y de la providencia del Sr. Tesorero de Hacienda por la cual aparece deudor este Municipio en concepto de rentas de los bienes del Clero á metálico, declarándole incurso en el apremio de primer grado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del corriente ejercicio; hacer pregón que á partir del día once comenzará la aplicación de la ley y Reglamento del descanso dominical y que se había presentado la fiebre carbuncosa en el predio Biniatría de Alcudia y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de haberse encargado de nuevo del Gobierno civil D. Gonzalo Cedrú de la Pedraja. Se acordó el completo pago á la Hacienda de tercer trimestre de consumos del corriente ejercicio y convocar una reunión de mayores contribuyentes y Junta municipal para tratar de si hemos de pagar las anualidades de Censos que prestamos al Estado ó si hemos de redimirlos y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró de la ley sobre la tributación del alcohol en todas sus formas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó practicar un turno de prestación personal en el camino carretero de Son Niell, nombrando de sobrestante á Antonio Galmés Ginard y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró de que la tributación nueva del alcohol empezará á regir el 1.º de Octubre próximo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó remitir á la Administración de Hacienda certificación de los pagos realizados por la Caja municipal durante el tercer trimestre del corriente ejercicio; que por la Secretaría se proceda á la confección de la Matricula industrial para 1905; remitir al negociado de Propiedades de la Administración certificación de no haberse recaudado cantidad alguna por concepto de Propios y de Pesas y medidas y la redención de los Censos que presta este Municipio al Estado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior y la Matricula industrial para 1905, acordándose su exposición al público. Se enteró del Reglamento para la ejecución de la ley sobre responsabilidad de los funcionarios civiles del orden gubernativo ó administrativo; de que á esta localidad le corresponden once soldados que deberá aprontar en el reemplazo corriente; de la circular del Gobierno civil que trata de las reses de cerda muertas por particulares no sean destinadas al abasto público sin previo reconocimiento del Veterinario municipal y la correspondencia recibida por la Alcaldía. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar de baja en el Padrón de vecinos á Juana Ana Carbonell Más, á Antonio Galmés Ginard y á su consorte Catalina Carbonell Galmés; pedir seis tubos de linfa vacuna al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para la vacunación y revacunación; que por la Secretaría se proceda á la formación del padrón de prestación personal; señalar los precios máximos que percibirá el arrendatario en 1.ª ó 2.ª subasta para las espe-

das de carnes y líquidos al por menor en la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos en 1905; anunciar al vecindario por medio de pregón que la vacunación y revacunación se hará gratuitamente en la Casa Consistorial los días necesarios por el facultativo D. Antonio L. Monjo y la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial». Se enteró de los nuevos cupos con que ha de tributar esta localidad en 1905, eliminando el trigo y sus harinas; acordándose imponer sobre las demás especies el recargo municipal del 120 por 100 á excepción del vino de todas clases que solamente es permitido igual recargo del año anterior. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró de su profundo pesar del fallecimiento de su alteza La Serenísima Señora Princesa de Asturias y del Reglamento de Médicos titulares de España. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior y la cuenta presentada por el Pbro. D. Bernardo García por celebrar misa primera los domingos y fiestas de precepto. Se acordó que por la Secretaría se forme el pliego de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales en 1905, variando la tributación de los cerdos cebados. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó dar las gracias al facultativo D. Antonio L. Monjo por la vacunación y revacunación gratuita á los habitantes de esta localidad; pagar una comisión de 20'00 ptas. al Secretario por una comisión á la Capital para verificar el ingreso de mozos en caja, con cargo al capítulo de quintas y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró de la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit en el presupuesto ordinario de 1905 y de la cuota señalada á este pueblo por contingente provincial en el mismo año que asciende á 2.411'88 pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Urbana que han de regir en 1905. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial»; la exposición al público de los repartimientos citados y hacer efectivo el cupo de consumos por medio de reparto vecinal así como también el correspondiente á alcoholes, aguardientes y licores. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer apremios á los deudores por consumos, nombrando agente ejecutivo á Juan Cladera; remitir á la Administración de Hacienda certificación de no haber en esta localidad carruajes, automóviles ni caballerías de lujo y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar al infrascrito Secretario para que pase á Palma á recoger de la Administración de Hacienda los talones de la contribución territorial para 1905, pagándole una comisión de 10'00 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró del R. D. por el cual se modifica el procedimiento de presentación de pliegos en las subastas para la contratación de servicios provinciales y municipales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior y los pliegos de con-

diciones para las subastas de los arbitrios municipales en el próximo ejercicio de 1905. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y las circulares del «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior y el reparto de cédulas personales de 1905. Se acordó variar la condición 1.ª del arbitrio Romana grande; asistir en Corporación á la bendición de la Santa Bula; convocar la Junta municipal para que proceda á la formación del reparto vecinal de consumos después de estar enterada de la autorización correspondiente y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas cuyo importe asciende á 370'00 pesetas. Se acordó que por la Secretaría se proceda á la rectificación del padrón de vecinos practicar dos desmontes en el camino vecinal de Petra y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria el 1.º del entrante año para formar las listas de los individuos que tienen derecho de sufragio en las elecciones de Compromisarios para Senadores; pagar varias cuentas con cargo al presupuesto corriente que en conjunto ascienden á tres mil seiscientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Se enteró el Ayuntamiento de los individuos que voluntariamente se habían vacunado, y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6 de Septiembre.—Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario siguiente. Se acordó nombrar la Comisión que ha de censurar las cuentas municipales de 1903. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 7.—Se acordó la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores con sus recargos autorizados en el ejercicio de 1905 nombrando los dos Concejales que en unión del Alcalde han de presidir las subastas. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Se acordó votar el dictamen definitivo de la Junta en las cuentas municipales de 1903. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de Noviembre.—Se aprobó el presupuesto ordinario para 1905 y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del mismo. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se enteró de la ley de Alcoholes y de sus disposiciones con los cupos de consumos acordándose modificar el estado de los derechos para el Tesoro y recargos con sujeción á la misma. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria 29 Abril de 1905.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 1476

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Cuenta de las obras efectuadas por administración municipal durante el mes de Mayo último, en los sitios que se expresan.

Semana del 15 al 20 de Mayo de 1905

En la antigua Casa Consistorial.—A José Tur Boned, por 2½ jornales 6'25 pesetas; á José Roig, por id. id. 4'38 id.; á Gotarredona hermanos, por una cuartera yeso 1'25 id.; á Pedro Escandell, por 2 cargas mezcla 1'00 id.; á Abel Matutes, por 3 tablones flaudes 36'67 id.—Total 49'55 id.

Semana del 1.º al 6 de id.

En la cañería de la fuente.—A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á José

Ramón, por id. id. 10'50 id.; á Vicente Costa, por id. id. 10'50 id.; á Juan Escandell, por una madeja cuerda 0'25 id.; á Gotarredona hermanos, por 3 barcillas yeso 0'75 id.—Total 37 id.

Semana del 8 al 13 de id.

A Juan Escandell, por 6 jornales 12 pesetas; á José Ramón, por id. id. 10'50 id.; á Vicente Costa, por id. id. 10'50 id.—Total 33 id.

Semana del 15 al 20 de id.

A Juan Escandell, por un jornal 2 pesetas; á José Ramón, por id. id. 1'75 id.; á Vicente Costa, por id. id. 1'75 id.—Total 5'50 id.

Semana del 8 al 13 de id.

En la alcantarilla de la calle del Conde de Rosellón.—A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Juan Torres Ramón, por id. id. 12 id.—Total 27 id.

Semana del 15 al 20 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Juan Torres Ramón, por id. id. 12 id.; á Juan Marí, por 4 id y 7 horas 13'10 id.; á José Ramón, por 6 id. 12 id.; á Vicente Costa, por 6 id. 9 id.; á José Escandell, por 3½ id. de carro 16'25 id.; á Pedro Ferrer, por piedras marés 64'80 id.; á Juan Torres, por id. id. 21'60 id.; á Juan Torres Juan, por id. id. 34'20 id.; al mismo, por 4 espuestas 3'00 id.; á Antonio Torres, por pólvora 1'20 id.; á Francisco Martí, por cemento y flates 44'50 id.; á Juan Torres Juan, por transportes 0'75 id.; á Vicente Mayans, por piedra marés 75 id.; á Pedro Ferrer, por flates 24'48 id.; á José Casteyó, por id. 18'18 id.—Total 365'06 id.

Semana del 22 al 27 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Juan Torres Ramón, por 5 id. 10 id.; á Juan Torres Juan, por un id. 1'50 id.; á Vicente Costa, por ½ id. 1'12 id.; á José Ramón, ¼ id. 1'50 id.—Total 29'12 idem.

Ibiza á 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Bartolomé de Rosellón.

Núm. 1477

Don Plácido Pereyra Morante, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno Militar de Menorca, y de la causa que se sigue contra el paisano Antonio Tuduri Mús, sobre insulto á fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Tuduri Mús (a) Marrachicha, natural de Mahón, provincia de Baleares, hijo de Antonio y Concepción, casado, de veintiseis años de edad, y de oficio zapatero, para que en el término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Baleares, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Deyá número veintiseis, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre insulto á fuerza armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, rigiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Tuduri Mús (a) Marrachicha y en caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón á veintisiete de Julio de mil novecientos cinco.—Plácido Pereyra.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA